

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, Febrero 02 de 2021

TATIANA REYES SOLIS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.332

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Febrero 02 de 2021

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: BANCO CAJA SOCIAL

DDO: MARIA NIDIA FRANCO VALENCIA

RADICADO: 763644089003 2020-375

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativos, al igual que informa desconocer el correo electrónico de la demandada, al tenor del artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento del demandado **MARIA NIDIA FRANCO VALENCIA**, en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos en cuanto se informa como causal de la devolución de la notificación **“NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR”**-.

En virtud de lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR a la Demandada **MARIA NIDIA FRANCO VALENCIA** **identificado con la C.C. 38.886.665** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio de fecha Noviembre 4 de 2020, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **MARIA NIDIA FRANCO VALENCIA**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

NOTIFÍQUESE



**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
JUEZ**

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 17 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 03 FEBRERO DE 2021

La Secretaria,

TATIANA REYES SOLIS